

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**10247** *Resolución de 27 de julio de 2020, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se publica el Convenio con el Círculo de Bellas Artes para la organización de tres recitales de piano en el marco del ciclo «Beethoven actual» del Centro Nacional de Difusión Musical.*

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, y el Círculo de Bellas Artes han suscrito, con fecha 20 de julio de 2020, un Convenio para la organización de tres recitales de piano en el marco del ciclo «Beethoven actual» del Centro Nacional de Difusión Musical, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 27 de julio de 2020.—La Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Amaya de Miguel Toral.

#### ANEXO

**Convenio entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y el Círculo de Bellas Artes para la organización conjunta de tres conciertos encuadrados en el ciclo «Beethoven actual» de la programación 2019-2020 del Centro Nacional de Difusión Musical**

En Madrid, a 20 de julio de 2020.

De una parte, doña Amaya de Miguel Toral, Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (de ahora en adelante INAEM), en nombre y representación del citado organismo, con sede en la Plaza del Rey, N.º 1 (28004) de Madrid, y NIF número Q2818024H, en virtud del nombramiento realizado por Real Decreto 856/2018, de 6 de julio, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre (BOE n.º 306 de 20 de diciembre).

De otra, don Valerio Rocco Lozano, en representación de la entidad Círculo de Bellas Artes, con domicilio en la calle Alcalá, n.º 42 de Madrid, C.I.F. n.º G-28009116, en virtud de su cargo de Director de la citada entidad y poder otorgado el 31 de octubre de 2019, ante el notario don Carlos María García Ortiz, cuyas fotocopias acompañan al presente Convenio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente Convenio.

#### EXPONEN

I. Que el INAEM es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura y Deporte, encargado de la consecución de los siguientes fines: la promoción, protección y difusión de las artes escénicas y de la música en cualquiera de sus manifestaciones; la proyección exterior de las actividades a que se refiere el apartado anterior y la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas en las materias propias del organismo, de acuerdo con ellas.

II. Que el Círculo de Bellas Artes tiene entre sus fines promover las manifestaciones artísticas, culturales y sociales, facilitando la reunión y comunicación

entre artistas en la totalidad de sus actividades y líneas de actuación, ya sean nacionales o internacionales, sin limitaciones de ámbito, ofreciéndose y promoviéndose como lugar de encuentro, formación, difusión e información.

III. Que las partes están interesadas en la organización de tres recitales de piano en el marco del ciclo «Beethoven actual» del Centro Nacional de Difusión Musical, y, en virtud de cuanto queda expuesto, manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera. *Objeto.*

El objeto de este Convenio es establecer las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante INAEM) y el Círculo de Bellas Artes (en adelante CBA), con objeto de organizar conjuntamente la celebración de tres recitales de piano programados por el Centro Nacional de Difusión Musical (en adelante CNDM).

##### Segunda. *Actuaciones a realizar por las partes.*

Las actuaciones consistirán en:

- Concierto a celebrar por Mario Prisuelos. Día: 20 de julio de 2020.
- Concierto a celebrar por Noelia Rodiles. Día: 27 de julio de 2020.
- Concierto a celebrar por Alba Ventura. Día: 14 de septiembre de 2020.

Todos los conciertos tendrán lugar a las 19:30 horas, en el Teatro Fernando de Rojas del Círculo de Bellas Artes de Madrid.

Como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19, las fechas de las actuaciones dispuestas en la presente cláusula podrían estar sujetas a cambios en función de la evolución de la mencionada crisis y las medidas de prevención que puedan acordarse. Este cambio de fechas se realizará en el marco de la vigencia del Convenio y mediante acuerdo de las partes en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula sexta.

##### Tercera. *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.*

Del presente Convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

1. El INAEM, para el cumplimiento del objeto del Convenio, se compromete a:

– Contratar y abonar el 50% del caché de los artistas Mario Prisuelos y Noelia Rodiles que realizarán los conciertos de los días 20 y 27 de julio de 2020, respectivamente, por la cantidad de 2.200 euros (1.100 euros por cada uno de ellos, 10% IVA incluido), cuantía que se articulará a través de sendos contratos artísticos específicos con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280.11.

– Contratar y abonar el 50% del caché de la artista Alba Ventura, que realizará el concierto del día 14 de septiembre, por la cantidad de 1.210 euros (21% de IVA incluido), cuantía que se articulará a través de un contrato artístico específico con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A. 280.11.

La estimación económica de la participación del INAEM se cuantifica en un máximo de tres mil cuatrocientos diez euros (3.410.00 €), IVA incluido en su caso, con cargo a la anualidad 2020, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

2. El CBA se compromete a:
- Abonar el 50% del caché más IVA en su caso, de todos los intérpretes señalados en la cláusula segunda de este Convenio, por la cantidad total máxima de tres mil cuatrocientos diez euros (3.410 €).
  - Poner a disposición la sala en la que se celebrarán los conciertos.
  - Asumir los gastos de producción de todos los conciertos, así como el personal necesario tanto de sala como de producción propiamente dicha.
  - Poner a disposición un piano y hacerse cargo de su afinación.
  - Abonar los derechos de autor, en su caso.
  - Gestionar el sistema de venta de entradas.
  - Hacerse cargo de la confección, maquetación de los programas de mano.
  - Tener cubierta la responsabilidad civil durante los días de los conciertos y de sus correspondientes ensayos.
  - Encargar y abonar las notas a los programas.

La estimación económica de la participación del CBA se cuantifica en un máximo de diecisiete mil quinientos treinta y seis euros (17.536,00 €) IVA incluido en su caso.

Los compromisos de financiación obligan a cada parte a asumir los gastos derivados de su propia actividad, hasta el límite máximo de gasto que en esta cláusula se establece.

*Cuarta. Precios de los conciertos y distribución de ingresos.*

a) Precios de los conciertos:

Precios y venta de las localidades:

Entrada general: 10 Euros (Precio único en todas las zonas del teatro).

Entrada reducida: 7 Euros (Precio único en todas las zonas del teatro). Sólo disponible para jóvenes menores de 30 años, estudiantes (con acreditación), personas mayores de 65 años y socios del CBA.

Entradas Último Minuto: 5 Euros. Las entradas sobrantes, si las hubiere, se podrán adquirir exclusivamente en las taquillas del CBA una hora antes del comienzo de cada concierto los jóvenes menores de 30 años, estudiantes (con acreditación), socios CBA y personas mayores de 65 años.

Venta libre de localidades, si las hubiere, para todos los conciertos del ciclo desde el 25 de junio de 2020.

Venta telemática a través de la web del CBA: [www.circolodebellasartes.com](http://www.circolodebellasartes.com) y a través de la web: [www.eventbrite.com](http://www.eventbrite.com)

En las taquillas del CBA, ubicadas en el Cine Estudio (C/ Marqués de Casa Riera, 2). Horario de jueves a domingo de 16h. a 22h.

b) Distribución de ingresos:

Los ingresos netos obtenidos con la organización de los conciertos (descontado el IVA, derechos de autor, comisión por gestión de venta de entradas, cualquier otro gasto que sea compartible u otro impuesto que pudiera determinar la legislación) revertirán en un 30 % en el CNDM y serán abonados, tras presentar la liquidación correspondiente, en la cuenta del INAEM n.º ES59 0182 2370 40 0200201218.

El 70% de los ingresos se destinarán al CBA.

*Quinta. Promoción y difusión.*

Las partes se comprometen a utilizar sus recursos para facilitar la difusión de los conciertos.

En toda la promoción y difusión de los conciertos que son objeto del presente Convenio habrá de figurar el nombre y el logotipo de las instituciones involucradas, debiendo las partes hacer entrega de los materiales que sean necesarios para la inclusión de los citados logotipos a la parte que realice los soportes promocionales en que se han de incluir los mismos.

El material de difusión que generen las actividades descritas en la cláusula segunda deberá ser sometido a revisión previa y autorización expresa del CNDM. A tal efecto, y con antelación suficiente a su edición, se remitirán al Departamento de Comunicación del CNDM las pruebas de los referidos materiales.

*Sexta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.*

Para la gestión del objeto de este Convenio los interlocutores serán: por el INAEM, el Director del CNDM o persona en quien delegue y por CBA, la subdirectora del CBA o persona en quien delegue, que serán los encargados de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

*Séptima. Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.*

El CBA certifica que cumple con los requisitos que impone la Ley De Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente. Por ello asume el compromiso de comunicar al INAEM, los riesgos que su trabajo en las dependencias de la sala en la que se celebrarán los conciertos pueda generar, así como las medidas preventivas que deben adoptarse para evitarlos o controlarlos, según el Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

*Octava. Régimen de modificación y plazo de vigencia.*

El presente Convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020, incluido.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

La modificación de los términos del presente Convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la prórroga del Convenio podrá acordarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

*Novena. Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.*

El presente Convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución.

Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

En caso de resolución anticipada, las actuaciones previstas en la cláusula segunda que se encontraran en curso de ejecución, deberán ser finalizadas en el plazo improrrogable que fijen las partes en el momento de la resolución, y los ingresos distribuidos de acuerdo con lo señalado en la cláusula tercera, en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

Décima. *Régimen jurídico.*

El presente Convenio se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 47.1.

Undécima. *Colaboración entre las partes.*

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

Duodécima. *Interpretación y resolución de conflictos.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Decimotercera. *Información al ciudadano.*

En aplicación de lo dispuesto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este Convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

Decimocuarta. *Protección de datos de carácter personal.*

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que figuran en este Convenio serán tratados por el INAEM e incorporados a la actividad de tratamiento «Actividad de colaboración», cuya finalidad es la tramitación y gestión de los Convenios y protocolos generales de actuación de los que es parte el INAEM, finalidad basada en el interés público del Convenio o Protocolo y en su ejecución.

Los datos personales podrán ser comunicados a la Intervención General de la Administración del Estado, al Tribunal de Cuentas y serán publicados en el Portal de la transparencia de la Administración General del Estado, de conformidad con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el INAEM en Plaza del Rey 1, 28004, Madrid o a través de la sede electrónica [www.culturaydeporte.gob.es](http://www.culturaydeporte.gob.es).

Decimoquinta. *Competencias.*

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto.—En representación del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, la Directora General, Amaya de Miguel Toral.—En representación del Círculo de Bellas Artes, el Director, Valerio Rocco Lozano.